



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y  
HOMBRES"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0066-2020/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 08 de Enero del 2020.



Visto: El Acta de Fiscalización N° 1538-2019/MPS-GSCyGRD-SGCM-UFelM y La Notificación de Cargo N° 003116-2019/MPS, ambas de fecha 09.10.2019; por las que se sanciona al administrado **AMERICA MOVIL PERU S.A.C. con Ruc N° 20467534026**, Lugar de infracción Prolongación Av. José de Lama con Víctor Raúl Haya de la Torre Urb. Ramiro Priale-Sullana, debidamente representada por su apoderado Sr. **FRANCISCO JAVIER DIÉGUEZ CASTELO con CE N° 001559965**, domiciliado en Av. Nicolás Arriola N° 480, Distrito de la Victoria, Provincia y Departamento de Lima. con la multa con Código B-225 "INSTALAR ANTENAS, RETRAMISORAS, DE RADIO, INTERNET Y/O CELULAR SIN AUTORIZACION MUNICIPAL", equivalente al 200% de la UIT; además de la Resolución Gerencial N° 2430-2019/MPS-GSCyGRD de fecha 18.11.2019, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador y la Resolución Gerencial N° 02602-2019/MPS-GSCyGRD Instaura la Etapa de Actuación Probatoria o Instrucción de fecha 04.12.2019; el Informe N° 02677-2019-MPS/GSCyGRD-SGCM-US de fecha 06.11.2019; el Informe N° 2989-2019-MPS/GSCyGRD-SGCM de fecha 13.11.2019; y:

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO  
DE DESASTRES

productos y otras (...);

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el **REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES**;



Que con fecha 09 de Octubre del año 2019, la persona de Richard Pool Gómez Silva (Fiscalizador Municipal) de la Municipalidad Provincial de Sullana, y personal de serenazgo se constituyeron a la dirección arriba mencionada donde constataron que se ha instalado una antena de telefonía móvil de la empresa **AMÉRICA MÓVIL PERU S.A.C.**, Sin autorización municipal, procediendo con la multa con Código B-225 "INSTALAR ANTENAS, RETRAMISORAS, DE RADIO, INTERNET Y/O CELULAR SIN AUTORIZACION MUNICIPAL", equivalente al 200% de la UIT.



Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N° 1538-2019/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 09.10.2019; por la que se constata que el señor **VICTOR ROBERTO CASTRO GUTIERREZ**, Identificado con DNI N° 03563407, Propietario del establecimiento comercial Salón de Eventos Ubicado en Calle Ugarte N° 1318-Sullana, con la multa con Código B-225 "INSTALAR ANTENAS, RETRAMISORAS, DE RADIO, INTERNET Y/O CELULAR SIN AUTORIZACION MUNICIPAL", equivalente al 200% de la UIT,

Que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014; estableciendo una sanción con Código B-225 "INSTALAR ANTENAS, RETRAMISORAS, DE RADIO, INTERNET Y/O CELULAR SIN AUTORIZACION MUNICIPAL", equivalente al 200% de la UIT,

Cabe precisar que luego de notificada la Resolución Gerencial N° 2430-2019/MPS-GSCyGRD de fecha 18.11.2019, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador y la Resolución Gerencial N° 02602-2019/MPS-GSCyGRD Instaura la Etapa de Actuación Probatoria o Instrucción de fecha 04.12.2019; El administrado ha presentado descargo Mediante ticket de expediente N° 042127 de fecha 27/11/2019, la misma que ya ha sido resuelta en la Resolución Gerencial N° 02602-2019/MPS-GSCyGRD Instaura la Etapa de Actuación Probatoria o Instrucción de fecha 04.12.201, Sin que presente algún descargo posterior la presente resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO  
DE DESASTRES

Que Mediante ticket de expediente N° 035993 de fecha 10.10.2019, el administrado presenta descargo el mismo que reservi en la Resolución Gerencial N° 2430-2019/MPS-GSCyGRD de fecha 18.11.2019, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, porque se procede a evaluar, señalando que según la ley N° 29022, se determinó que el trámite de aprobación se realiza ante la municipalidad y es aprobado de manera automática, sin embargo este es siempre y cuando las municipalidades cumplan con los requisitos legales establecidos además dicha autorización está sujeta a fiscalización posterior por las municipalidades y en caso de falsedad se declararían la Nulidad de los documentos detectados como falsos y la municipalidades podrá revocar el permiso e imponer multa según sus leyes especiales.



Que, en este orden de ideas no habido una autorización definitiva por parte de la Municipalidad Provincial de Sullana y mucho menos una inspección posterior por parte de fiscalización como lo regula el artículo 42 de la Ordenanza Municipal 018-2014, a manera de verificar la correcta instalación de la antena, es decir no a cumplido con lo previsto en la ley N° 30228, por lo que se procederá a sancionar al administrado.



Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APLICAR la Sanción contenida en la Notificación de Cargo N° 003116-2019/MPS de fecha 09-10-2019, al administrado AMERICA MOVIL PERU S.A.C. con Ruc N° 20467534026, Lugar de infracción Prolongación Av. José de Lama con Víctor Raúl Haya de la Torre Urb. Ramiro Priale-Sullana, debidamente representada por su apoderado Sr. FRANCISCO JAVIER DIÉGUEZ CASTELO con CE N° 001559965, domiciliado en Av. Nicolás Arriola N° 480, Distrito de la Victoria, Provincia y Departamento de Lima, con la multa con Código B-225 "INSTALAR ANTENAS, RETRAMISORAS, DE RADIO, INTERNET Y/O CELULAR SIN AUTORIZACION MUNICIPAL", equivalente al 200% de la UIT;

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CUMPLASE con hacer efectivo en el Sistema (SGTM) el cobro de la Multa contenida en la Notificación de Cargo N° 003116-2019/MPS de fecha 09-10-2019; ascendiente al 200% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO  
DE DESASTRES

**ARTÍCULO TERCERO:** AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Subgerencia correspondiente, quien se encargara de hacer efectivo el cobro de la Notificación de Cargo N° 003116-2019 impuesta a la que se refiere el artículo primero.

**ARTÍCULO CUARTO:** CUMPLASE con notificar a la administrada; con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Av. Nicolás Arriola N° 480, Distrito de la Victoria, Provincia y Departamento de Lima.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

C.c.:

Interesado.

SGCM

Archivo (02)

DMT/WASP

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
C/ro (r) WALTER ARNALDO VANTIN PALACIOS  
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA  
SECCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES